

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 01231 del 18 de octubre de 1994, emanada del ICBF regional Santander, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 800.246.218-7**, con domicilio en el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 721 de 22 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** ubicada en la sede operativa de la CRA 39 N° 116A-60, y CRA 39 N° 116A-54, Barrio Zapamanga III municipio de Floridablanca, departamento de Santander para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

“niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 16 cupos.

Que mediante Resolución N° 724 de 22 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** ubicada en la sede operativa de la Carrera 39 N° 116ª-48, Barrio Zapamanga III, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 12 cupos.

Que mediante Resolución N° 725 de 23 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** ubicada en la sede operativa de la CRA 39 N° 116A-54 y CRA 39 N° 116A-66, Barrio Zapamanga III, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 13 cupos.

Que mediante Resolución N° 726 de 23 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** ubicada en la sede operativa de la CRA 39 N° 116A-54 y CRA 39 N° 116A-72, Barrio Zapamanga III, municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “niñas y adolescentes de 8 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 21 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA**, presentó solicitud de renovación de las Licencias de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** mediante oficio de fecha diez (10) de mayo de 2024, aportando la documentación correspondiente.

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

El Equipo de Aseguramiento de la Calidad del ICBF regional Santander, a través de sus profesionales, realizó una visita los días 27 y 28 de mayo de 2024 a las cuatro unidades de servicio ubicadas en el Barrio Zapamanga III del municipio de Floridablanca, así:

- Cra 39 No. 116 A - 60 y Cra 39 No. 116 A - 54, Edificios Teresa Toda, Unidad El Carmelo.
- Cra 39 No. 116 A - 48, Unidad Amanatachi.
- Cra 39 No. 116 A - 66, Unidad Arcoíris.
- Cra 39 No. 116 A - 72 y Cra 38 No. 116 A - 71, Unidad Teresa Guash-San José.

El propósito de la visita fue verificar el componente técnico-administrativo de la institución Hogares Teresa Toda de Colombia. Como resultado de esta verificación, se evidenció que estas cuatro unidades están intercomunicadas de la siguiente manera: De la Unidad Amanatachi a El Carmelo, se comunican por la azotea; de El Carmelo a Arcoíris, se comunican por el primer piso; y de Arcoíris a San José, se comunican por una habitación del segundo piso.

Por lo anterior, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad del ICBF regional Santander concluye que, si bien estas cuatro unidades ostentan diferentes nomenclaturas y licencias de funcionamiento, en su infraestructura física se encuentran interconectadas, formando en última instancia una sola sede operativa. Estas cuatro unidades comparten la modalidad de INTERNADO y la misma población atendida. Por lo tanto, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal por un período de dos (2) años.

Que, la entidad **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 27 de octubre de 2023 con radicado 2023573000000121501, firmado por la directora Encargada de la Regional Santander la Dra. MIRIAM ROSELLY CACERES JEREZ.

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar de modalidad de **INTERNADO**.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** para las unidades de servicio ubicadas en la Cra 39 No. 116 A - 60 y Cra 39 No. 116 A - 54, Edificios Teresa Toda, Unidad El Carmelo; Cra 39 No. 116 A - 48, Unidad Amanatachi; Cra 39 No. 116 A - 66, Unidad Arcoíris; y Cra 39 No. 116 A - 72 y Cra 38 No. 116 A - 71, Unidad Teresa Guash-San José, todas ellas situadas en el Barrio Zapamanga III del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, dirigida a “Niñas, niños y adolescentes de 9 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 62 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible del **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que el **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

57000

**RESOLUCIÓN No. 000346**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA - MODALIDAD DE INTERNADO”**

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Representante Legal de **HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA** identificada con **800.246.218-7**, a **ZORAIDA PEREZ ALZATE** al correo electrónico [teresatoda@hotmail.com](mailto:teresatoda@hotmail.com) de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de julio del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Martha Lucia Ballesteros García	Martha Lucia Ballesteros García	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 000346 TERESA TODA DE COLOMBIA  
MODALIDAD INTERNADO

HOGARES TERESA TODA <teresatodabucaramanga@gmail.com>

Dom 28/07/2024 15:10

Para:Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

CC:Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>;Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (28 KB)

Outlook-djtvtd3xl.png;

Yo Zoraida Pérez Alzate, con cédula No 63489681 y representante legal de Hogares Teresa Toda de Colombia, renunció a los términos para interponer recurso y solicitando la ejecutoria del acto administrativo.

El sáb, 27 de jul. de 2024, 7:36 p. m., Hector Andres Penagos Herrera <[Hector.Penagos@icbf.gov.co](mailto:Hector.Penagos@icbf.gov.co)> escribió:

Señora

**ZORAIDA PEREZ ALZATE**

Representante Legal

**HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA**

Asunto: Notificación personal

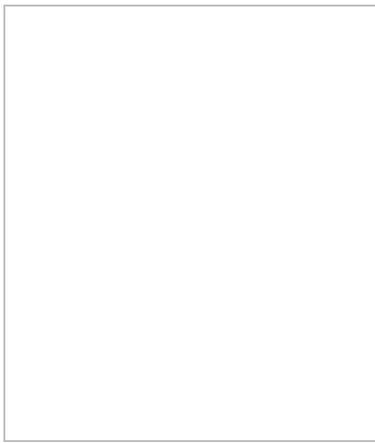
En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000346 del 25 de julio de 2024**, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Atentamente;



**Héctor Andrés Penagos Herrera**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

57000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000346 del 25 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 27 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 28 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica (E)  
Regional Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander 